



ASUNTO: LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA DECRETA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS.

I.- INTRODUCCIÓN.

Desde el respeto al Principio de Transparencia debe garantizarse no sólo que las instituciones públicas sean transparentes en su toma de decisiones sino también, que los grupos sociales que traten de influir en ellas sean conocidos y se comprometan a actuar dentro de unas pautas éticas que legitimen su intervención.

En este marco, el *Decreto 8/2018, de 20 de febrero*, crea y regula el Registro de Grupos de Interés de Castilla La Mancha, como instrumento público y accesible desde el Portal de Transparencia. Con la creación de este registro público, el objetivo es facilitar la identificación y el control de las actividades de influencia que dichos grupos ejercen ante la Administración de la Junta de Comunidades, sus entes de derecho público y el resto de organismos que constituyen su sector público.

II. – OTRO ESLABÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS.

La creación de un Registro de Grupos de Interés para la Administración Pública de Castilla La Mancha era ya una previsión de la *Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha*, en la que se dispone que reglamentariamente se regularía, entre otras cuestiones, la creación del Registro, su dependencia orgánica y funcional, la clasificación de las personas y las organizaciones que deben inscribirse en él, así como el contenido detallado del código de conducta al que las mismas deben ajustarse.

La inscripción en el Registro se vincula a la posibilidad de que los Grupos de Interés puedan acceder a los titulares de los órganos directivos, de apoyo o asistencia que integran tanto la Administración regional como el resto de entes de su sector público. Del Registro, que entrará en vigor en el mes de agosto, se definen las siguientes líneas:



El Decreto 8/2018, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Grupos de Interés de Castilla-La Mancha tiene por objeto:

a) La creación, regulación y gestión del Registro de Grupos de Interés de Castilla-La Mancha, b) La regulación de los procedimientos de inscripción, modificación, suspensión y cancelación de los grupos en el Registro. c) La definición del código de conducta que deben asumir los sujetos inscritos y las consecuencias derivadas de su incumplimiento a través del procedimiento sancionador.

Están obligados a inscribirse en el Registro: Las personas y organizaciones que constituyen grupos de interés y las plataformas, redes u otras formas de actividad colectiva que, constituyan de hecho una fuente de influencia organizada y realicen actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Registro.

Los grupos de interés se clasifican de acuerdo con categorías y subcategorías registrales:

I.- Sector de servicios de consultoría y asesoramiento.

II.- Sector empresarial y de base asociativa.

III.- Grupos y entidades.

El Registro de Grupos de Interés tiene naturaleza administrativa y posee carácter público y gratuito. Sus datos serán de libre consulta a través del Portal de Transparencia.

Los fines del Registro son la inscripción obligatoria y el control de los Grupos de Interés, dando publicidad a las reuniones y audiencias mantenidas con los responsables públicos, cualquiera que sea el canal utilizado; potenciar el principio de transparencia y, en su caso, el de responsabilidad, y la imposición a los Grupos de Interés del cumplimiento de un código de conducta común a todos ellos.

El registro se adscribe a la Consejería con competencias en materia de Buen Gobierno, y en relación con él se derivan derechos y obligaciones. Derechos, en cuanto otorga el acceso a los responsables públicos; la recepción de información sobre tramitaciones, actos y consultas públicas respecto de las actividades o las iniciativas de la Administración de la Junta de Comunidades y de su sector público, y la constancia de su contribución en las diferentes tramitaciones y consultas públicas. Obligaciones, en cuanto a que el Grupo Inscrito tiene que aceptar que la información proporcionada se haga pública; cumplir el código de conducta; aceptar la aplicación de las medidas sancionadoras en caso de su incumplimiento y remitir al órgano informe de las reuniones y audiencias celebradas con los responsables públicos.

La inscripción se formalizará mediante solicitud dirigida al órgano responsable del Registro, quien resolverá al efecto, y a la que se acompañará de una declaración responsable y un compromiso de aceptación del Código de conducta. Este Código constituye el mínimo estándar de las obligaciones a asumir.



III. – CONCLUSIONES.

El sector servicios y empresarial de Castilla La Mancha quedarán sujetos, en sus actuaciones con la Administración Pública regional y demás entes de su sector público, a su previa inscripción en el Registro de Grupos de Interés creado al efecto. De esta forma, se garantiza la transparencia y la buena gestión en las obligaciones que pudieran derivarse de las mencionadas actuaciones, sujetas a un código ético de conducta ineludible.